

RE: COMUNICACION SOLICITUD RAD 2017-00322-00 INFORMACION ESTADO DE PROCESO PENAL

Juzgado 03 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03esextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/07/2023 8:33 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

2017-046-3 Respuesta Estado actual.pdf;

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: Proceso N° 2017-046-3 (RAD. 3266 ED - F. 38 Esp.)

Afectado(s): Carlos Manuel Medina Acosta y otros

De manera atenta, en archivo adjunto damos respuesta a su petición contenida en oficio N° 0117 SecJ05ccsmat.

Atentamente,



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE BOGOTÁ D.C.**

De: Direccion Especializada del Extincion del Derecho de Dominio <diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 16:50

Para: Maria Dilia Peña Medina <mariad.pena@fiscalia.gov.co>

Cc: Luis Carlos Barragan Melo <luis.barragan@fiscalia.gov.co>; Nelson Alberto Rios Gaitan

<nelson.rios@fiscalia.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03esextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta

<j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMUNICACION SOLICITUD RAD 2017-00322-00 INFORMACION ESTADO DE PROCESO PENAL

CORREO ELECTRONICO RECIBIDO EN BUZÓN DE LA JEFATURA DEEDD PARA SU REGISTRO EN EL SISTEMA DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA ORFEO

Buen día, secretaría DEEDD

Por favor registrar en el sistema de control de correspondencia e informarnos el número de Registro.

El asunto para el registro es:

REQUERIMIENTO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA
MAGDALENA Rad 47.001.31.53.005.2017.00322.00 FMI 080-104479 y 080-
104312 **PARA RADICADO 2017-046-3 JUEZ 3 ED BOGOTA,**
ANTERIOR RADICADO 3266 FISCALIA 38 DEEDD

Cordialmente,

Jefatura Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Domino, DEEDD

EMAIL: diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co

Buzón a cargo de Secretaría Administrativa DEEDD

Tel: +57 60 (1) 5803814, +57 60 (1) 5702000 Extensión 11787; Texto WhatsApp al celular +57 313 448 0381

Avenida Calle 24 (Av. La Esperanza) No. 52-37, Edificio F, Búnker Fiscalía, barrio Ciudad Salitre Sur Oriental, Localidad Teusaquillo

Bogotá D. C. Código Postal Ampliado 11 13 21 253

www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios

De: Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 16:20

Para: Direccion Especializada del Extincion del Derecho de Dominio <diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: COMUNICACION SOLICITUD RAD 2017-00322-00 INFORMACION ESTADO DE PROCESO PENAL

Cordial saludo.

Adjunto me permito reenviar el presente correo para su conocimiento y trámite.

NF

De: Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 11:35

Para: Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Asunto: COMUNICACION SOLICITUD RAD 2017-00322-00 INFORMACION ESTADO DE PROCESO PENAL

Oficio No. 0117 SecJ05ccsmta

Señores

Fiscalía 38 Especializada en Extinción de Dominio de Bogotá

Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

=====

Asunto: **Comunicación solicitud de información estado de proceso penal.**

Proceso: Ejecutivo para la Garantía Real.

Rad 47.001.31.53.005.2017.00322.00 (2017-00322-00)

Partes: BANCO COLPATRIA NIT 860034594-1 Vs CARLOS MANUEL MEDINA ACOSTA C.C. 3.021.647.

Cordial saludo;

Por medio del presente oficio PDF, me permito notificar y comunicar a esta agencia fiscal lo ordenado, por auto escritural adiado 25 de abril de 2023, dentro del proceso al libelo referenciado, el cual en sus apartes dispuso lo siguiente:

“... Oficiar a la Fiscalía 38 Especializada en extinción del derecho de dominio, para que a más tardar en el término de 10 días informe a este despacho si se encuentra vigente la medida cautelar dictada consistente en la secuestro y consecuencia suspensión del poder dispositivo sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula 080-104479 y 080-104312. En caso positivo, deberá indicar el estado en que se encuentran las diligencias penales”. Se adjunta copia PDF de la providencia emitida para su conocimiento.

La presente **NOTIFICACION JUDICIAL**, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, que consagra: “Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

Así mismo, bajo el principio de colaboración armónica en caso de existir un correo electrónico asignado a la Fiscalía 38 Especializada en Extinción de Dominio de Bogotá, favor comunicarlo dejándose constancia que el presente oficio se remite vía correo electrónico según disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, Artículo 111 y Ley 2213 de 2022. La respuesta deberá ser dirigida al correo institucional j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co único canal habilitado para el recibo de comunicaciones al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta.

Atentamente.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

CORREO ELECTRÓNICO j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (4) de julio de 2023

Oficio N° 040-J3

Señores:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

< j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co >

**REF.: Proceso N° 2017-046-3 (RAD. 3266 ED - F. 38 Esp.)
Afectado(s): Carlos Manuel Medina Acosta y otros**

De manera atenta, en atención a su petición contenida en oficio N° 0117 SecJ05ccsmat, es de informar que, en efecto, ante este Juzgado cursa el proceso bajo radicado de la referencia, dentro del cual se encuentra vinculado, entre otros, los inmuebles de matrícula inmobiliaria N° **080-104479** y **080-104312**, afectados mediante resolución de 25 de enero de 2017¹, con medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, las que hasta este momento procesal subsisten y como tal se mantienen hasta tanto se emita la sentencia correspondiente que defina de fondo la situación jurídica de los bienes vinculados al trámite. Actuación que actualmente está al despacho en turno para emisión de la sentencia, conforme los lineamientos normativos de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, Código de Extinción de Dominio, CED.

Atentamente,



HAROLD BUSTAMANTE T.
Oficial Mayor

¹ fLS. 1-43, C.O. 6 <[11001312000320170004603_C006\(001\).pdf](#)>

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO COLPATRIA S.A.
contra CARLOS MANUEL MEDINA ACOSTA RADICADO: 2017-322**

Delgado Y Delgado S.A.S. <abogadosdelgadoydelgado@hotmail.com>

Mié 26/04/2023 3:49 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (134 KB)
informe diligencia de secuestro.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO COLPATRIA S.A. contra CARLOS MANUEL MEDINA ACOSTA
RADICADO: 2017-322

RAFAEL EDUARDO DELGADO ROBINSON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con Tarjeta Profesional de Abogado número 117.354 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado ANTERIOR de la parte demandante, en el proceso de la referencia, mediante el presente me permito informar sobre lo requerido en el numeral 5 de la parte resolutive del auto de fecha 25 de abril del año en curso.

Teniendo en cuenta, lo anotado en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles embargados en la anotación número 11 de los respectivos certificados de instrumentos públicos, los inmuebles se encontraban embargados y secuestrados por orden del fiscal 38 especializado de Bogotá, por lo que, después de realizadas varias visitas a los inmuebles nunca se pudo realizar la diligencia de secuestro ya que los inmuebles estaban en disposición del fiscal 28 especializado de Bogotá.

En cuanto a la revocatoria de poder, se tiene, que, si bien es cierto que la entidad Bancaria presenta nuevo poder para sustituirme, no es menos cierto que sobre el presente proceso no se ha expedido paz y salvo por honorarios ya que los mismos no han sido cancelados por la entidad Bancaria; Por lo que, en los días siguientes se estará presentando la respectiva solicitud de regulación de honorarios debidamente.

Atentamente,

RAFAEL EDUARDO DELGADO ROBINSON.

C.C. 12.561.486 de Santa Marta.

T.P. No 117354 C. S. De la Judicatura.

RAFAEL EDUARDO DELGADO ROBINSON
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
EDI. TEMIS CARRERA 6 No. 23-52 OFI. 503. Teléfonos -4205413 CEL. 3014371185

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **BANCO COLPATRIA S.A.** contra CARLOS MANUEL MEDINA ACOSTA
RADICADO: 2017-322

RAFAEL EDUARDO DELGADO ROBINSON, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con Tarjeta Profesional de Abogado número 117.354 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado ANTERIOR de la parte demandante, en el proceso de la referencia, mediante el presente me permito informar sobre lo requerido en el numeral 5 de la parte resolutive del auto de fecha 25 de abril del año en curso.

Teniendo en cuenta, lo anotado en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles embargados en la anotación número 11 de los respectivos certificados de instrumentos públicos, los inmuebles se encontraban embargados y secuestrados por orden del fiscal 38 especializado de Bogotá, por lo que, después de realizadas varias visitas a los inmuebles nunca se pudo realizar la diligencia de secuestro ya que los inmuebles estaban en disposición del fiscal 28 especializado de Bogotá.

En cuanto a la revocatoria de poder, se tiene, que si bien es cierto que la entidad Bancaria presenta nuevo poder para sustituirme, no es menos cierto que sobre el presente proceso no se ha expedido paz y salvo por honorarios ya que los mismos no han sido cancelados por la entidad Bancaria; Por lo que, en los días siguientes se estará presentando la respectiva solicitud de regulación de honorarios debidamente.

Atentamente,

RAFAEL EDUARDO DELGADO ROBINSON

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

EDI. TEMIS CARRERA 6 No. 23-52 OFI. 503. Teléfonos -4205413 CEL. 3014371185

RAFAEL EDUARDO DELGADO ROBINSON.

C.C. 12.561.486 de Santa Marta.

T.P. No 117354 C. S. De la Judicatura.

RE: COMUNICACION SOLICITUD RAD 2017-00322-00 INFORMACION ESTADO DE PROCESO PENAL

Juzgado 03 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03esextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/07/2023 8:33 AM

Para:Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

2017-046-3 Respuesta Estado actual.pdf;

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: Proceso N° 2017-046-3 (RAD. 3266 ED - F. 38 Esp.)

Afectado(s): Carlos Manuel Medina Acosta y otros

De manera atenta, en archivo adjunto damos respuesta a su petición contenida en oficio N° 0117 SecJ05ccsmat.

Atentamente,



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE BOGOTÁ D.C.**

De: Direccion Especializada del Extincion del Derecho de Dominio <diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 16:50

Para: Maria Dilia Peña Medina <mariad.pena@fiscalia.gov.co>

Cc: Luis Carlos Barragan Melo <luis.barragan@fiscalia.gov.co>; Nelson Alberto Rios Gaitan

<nelson.rios@fiscalia.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03esextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta

<j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMUNICACION SOLICITUD RAD 2017-00322-00 INFORMACION ESTADO DE PROCESO PENAL

CORREO ELECTRONICO RECIBIDO EN BUZÓN DE LA JEFATURA DEEDD PARA SU REGISTRO EN EL SISTEMA DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA ORFEO

Buen día, secretaría DEEDD

Por favor registrar en el sistema de control de correspondencia e informarnos el número de Registro.

El asunto para el registro es:

REQUERIMIENTO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA
MAGDALENA Rad 47.001.31.53.005.2017.00322.00 FMI 080-104479 y 080-
104312 **PARA RADICADO 2017-046-3 JUEZ 3 ED BOGOTA,**
ANTERIOR RADICADO 3266 FISCALIA 38 DEEDD

Cordialmente,

Jefatura Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Domino, DEEDD

EMAIL: diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co

Buzón a cargo de Secretaría Administrativa DEEDD

Tel: +57 60 (1) 5803814, +57 60 (1) 5702000 Extensión 11787; Texto WhatsApp al celular +57 313 448 0381

Avenida Calle 24 (Av. La Esperanza) No. 52-37, Edificio F, Búnker Fiscalía, barrio Ciudad Salitre Sur Oriental, Localidad Teusaquillo

Bogotá D. C. Código Postal Ampliado 11 13 21 253

www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios

De: Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 16:20

Para: Direccion Especializada del Extincion del Derecho de Dominio <diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: COMUNICACION SOLICITUD RAD 2017-00322-00 INFORMACION ESTADO DE PROCESO PENAL

Cordial saludo.

Adjunto me permito reenviar el presente correo para su conocimiento y trámite.

NF

De: Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 11:35

Para: Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Asunto: COMUNICACION SOLICITUD RAD 2017-00322-00 INFORMACION ESTADO DE PROCESO PENAL

Oficio No. 0117 SecJ05ccsmta

Señores

Fiscalía 38 Especializada en Extinción de Dominio de Bogotá

Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

=====

Asunto: **Comunicación solicitud de información estado de proceso penal.**

Proceso: Ejecutivo para la Garantía Real.

Rad 47.001.31.53.005.2017.00322.00 (2017-00322-00)

Partes: BANCO COLPATRIA NIT 860034594-1 Vs CARLOS MANUEL MEDINA ACOSTA C.C. 3.021.647.

Cordial saludo;

Por medio del presente oficio PDF, me permito notificar y comunicar a esta agencia fiscal lo ordenado, por auto escritural adiado 25 de abril de 2023, dentro del proceso al libelo referenciado, el cual en sus apartes dispuso lo siguiente:

“... Oficiar a la Fiscalía 38 Especializada en extinción del derecho de dominio, para que a más tardar en el término de 10 días informe a este despacho si se encuentra vigente la medida cautelar dictada consistente en la secuestro y consecuencia suspensión del poder dispositivo sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula 080-104479 y 080-104312. En caso positivo, deberá indicar el estado en que se encuentran las diligencias penales”. Se adjunta copia PDF de la providencia emitida para su conocimiento.

La presente **NOTIFICACION JUDICIAL**, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, que consagra: “Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

Así mismo, bajo el principio de colaboración armónica en caso de existir un correo electrónico asignado a la Fiscalía 38 Especializada en Extinción de Dominio de Bogotá, favor comunicarlo dejándose constancia que el presente oficio se remite vía correo electrónico según disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, Artículo 111 y Ley 2213 de 2022. La respuesta deberá ser dirigida al correo institucional j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co único canal habilitado para el recibo de comunicaciones al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta.

Atentamente.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

CORREO ELECTRÓNICO j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (4) de julio de 2023

Oficio N° 040-J3

Señores:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

< j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co >

**REF.: Proceso N° 2017-046-3 (RAD. 3266 ED - F. 38 Esp.)
Afectado(s): Carlos Manuel Medina Acosta y otros**

De manera atenta, en atención a su petición contenida en oficio N° 0117 SecJ05ccsmat, es de informar que, en efecto, ante este Juzgado cursa el proceso bajo radicado de la referencia, dentro del cual se encuentra vinculado, entre otros, los inmuebles de matrícula inmobiliaria N° **080-104479** y **080-104312**, afectados mediante resolución de 25 de enero de 2017¹, con medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, las que hasta este momento procesal subsisten y como tal se mantienen hasta tanto se emita la sentencia correspondiente que defina de fondo la situación jurídica de los bienes vinculados al trámite. Actuación que actualmente está al despacho en turno para emisión de la sentencia, conforme los lineamientos normativos de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, Código de Extinción de Dominio, CED.

Atentamente,



HAROLD BUSTAMANTE T.
Oficial Mayor

¹ fLS. 1-43, C.O. 6 <[11001312000320170004603_C006\(001\).pdf](#)>